



EJECUTIVA REGIONAL N° 079 -2019-GRLL/GOB

RESOLUCIÓN

Trujillo, 10 ENE 2019

VISTO:

El expediente administrativo con Registro N° 4735420-2018, que contiene el recurso de apelación interpuesto por doña TERESA AMELIA PELAEZ GARCIA DE LUIS contra la Resolución Gerencial Regional N° 1673-2017-GRLL-GGR/GRSE, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06 de febrero del 2017, doña TERESA AMELIA PELAEZ GARCIA DE LUIS, solicita a la Gerencia Regional de Educación La Libertad, el **reintegro de la Bonificación Transitoria para Homologación (TPH), devengados más intereses legales**, en su calidad de personal cesante de la I.E.N° 81583;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N°1673-2017-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 03 de abril del 2017, la Gerencia Regional de Educación resuelve: DENEGAR, el petitorio de reintegro de la Bonificación Transitoria para la Homologación (TPH), devengados e intereses legales, interpuesto por doña TERESA AMELIA PELAEZ GARCIA DE LUIS;

Que, con fecha 26 de abril del 2018, doña TERESA AMELIA PELAEZ GARCIA DE LUIS, interpone recurso de apelación contra la acotada resolución, con los fundamentos fácticos y jurídicos contenidos en el escrito de su propósito.

Que, con Oficio N° 3100-2018-GRLL-GGR/GRSE-OAJ, recepcionado con fecha 13 de julio del 2018, la Gerencia Regional de Educación La Libertad remite el expediente administrativo a esta instancia superior para la absolución correspondiente;

Que, de la revisión del presente expediente se verifica que a folios diez (10) obra la Constancia de Notificación de Resoluciones, por la cual se procedió a notificar la Resolución Gerencial Regional N°1673-2017-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 03 de abril del 2017, en la que consta que el día 25 de abril de 2017, se le notificó a la misma titular;

Que, el numeral 216.2 del Artículo 216° del T.U.O. de la Ley N° 27444, estipula que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, observándose en el presente caso, que mediante Resolución Gerencial Regional N°1673-2017-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 03 de abril del 2017, que resuelve **denegar** el reintegro de la Bonificación Transitoria para Homologación (TPH), devengados más intereses legales interpuesto por doña TERESA AMELIA PELAEZ GARCIA DE LUIS, fue notificada a la administrada el día 25 de abril de 2017, interponiéndose el recurso impugnativo con fecha 26 de abril de 2018, habiendo con ello transcurrido en exceso el plazo de ley para la interposición del mismo, y en aplicación del Artículo 220° del mismo cuerpo normativo, que prescribe **una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto**, se determina que la recurrente no cumple con los requisitos de forma establecidos para interponer recurso de apelación; habiendo quedado firme el acto administrativo con respecto a la Resolución Gerencial Regional N°1673-2017-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 03 de abril del 2017;

Que, en consecuencia, estando en aplicación del **Principio de Legalidad**, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del Artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444, y teniendo en cuenta los argumentos anteriormente referidos, corresponde desestimar en todos sus extremos el recurso que inspira el presente pronunciamiento, en virtud al numeral 225.1, del Artículo 225° de la Ley precitada;



Que, mediante Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, estando al **Informe Legal N° 211-2018-GRLL-GGR/GRAJ-SBPZ** y con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

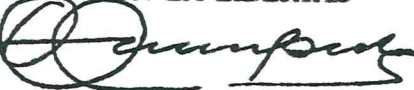
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE POR EXTEMPORANEO el Recurso de Apelación interpuesto don doña TERESA AMELIA PELAEZ GARCIA DE LUIS, contra la Resolución Gerencial Regional N°1673-2017-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 03 de abril del 2017, sobre reintegro de la Bonificación Transitoria para Homologación (TPH), devengados más intereses legales, sobre reintegro de la Bonificación Transitoria para Homologación (TPH), devengados más intereses legales, de conformidad con los fundamentos anteriormente expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Educación, y a la parte interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



REGIÓN LA LIBERTAD

.....
Manuel Felipe Llampén Coronel
GOBERNADOR REGIONAL